



**Colegio de Licenciados en Relaciones Industriales  
y Recursos Humanos del Estado Carabobo**

RIF-J-29683658-2

CRIC - 33/10

Valencia, 21 de abril del 2010

Ciudadana  
**Licda. María Pérez**  
Jefe de Oficina Administrativa Valencia  
Instituto Venezolano de los Seguros Sociales  
Su despacho.-



De nuestra consideración:

Reciba usted un cordial saludo en nombre de la Directiva del Colegio de Licenciados en Relaciones Industriales y Recursos Humanos del Edo. Carabobo; quienes haciendo uso de las funciones conferidas en el artículo Artículo 42<sup>1</sup> y de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3, 4 y 10 de la Ley del Ejercicio de la Profesión de Licenciados en Relaciones Industriales y Recursos Humanos, G.O. N° 37.593 del 17/12/2002; ocurrimos a usted muy respetuosamente con el fin de exponer la preocupación del colegio por un anuncio publicado en los espacios de la Oficina Administrativa-Valencia sin firma ni identificación del funcionario o departamento que los origina, el cual contiene el siguiente texto:

**"A PARTIR DEL 20/04/2010**

**Para toda solicitud de debe presentar poder notariado  
EXCEPTO**

**Representantes de las empresas. Si no es el representante legal, debe presentar carta de autorización por parte de la empresa con membrete, cargo de la persona, sello y firma del representante legal. Adicionalmente debe presentar Carnet de Identificación."**

Consideramos que esa medida va en contra de los principios y preceptos que establece el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Sobre Simplificación de Trámites Administrativos, G.O. Número 36.845 del 07/12/1999., que tiene como objeto "racionalizar las tramitaciones que realizan los particulares ante la Administración Pública; **mejorar su eficacia, pertinencia y utilidad, a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad**"

<sup>1</sup> Artículo 42.-LEPLRIYRH: Los fines que motivan la creación de un colegio, entre otros, son los siguientes: (omisis)." 2. Velar por los derechos e intereses profesionales de sus miembros. 3. Respaldar moral y materialmente a sus miembros, en caso de conflictos, en el ejercicio profesional y siempre que las circunstancias así lo ameriten.4. Defender, a través de los medios legales posibles, el libre ejercicio profesional de sus miembros. (omisis) 10. Promover las acciones necesarias para el logro de los objetivos del colegio"





**Colegio de Licenciados en Relaciones Industriales  
y Recursos Humanos del Estado Carabobo**

RIF-J-29683658-2

Cabe destacar, que dicha información es muy genérica, ya que no especifica a qué **solicitudes** se refiere, lo que puede traer como consecuencia que los funcionarios apliquen a su discreción, pudiendo así la misma servir de excusa para no prestar el servicio a los ciudadanos.

Asimismo, indicamos que dicho aviso no cumple los requisitos mínimos que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tales como: Nombre del Ministerio u organismo al que pertenece el órgano que emite el acto; Nombre del órgano que emite el acto; Lugar y fecha donde el acto es dictado; Nombre de la persona u órgano a quien va dirigido; Nombre del funcionario o funcionarios que los suscriben y el sello de la oficina; impidiendo así, que el gremio o los agremiados puedan activar acciones contra el acto administrativo, pudiendo estar vulnerados los derechos y/o deberes.

Para nosotros como representantes del gremio, es importante reiterarle, que el Licenciado en Relaciones Industriales tiene la formación académica que lo faculta en el libre ejercicio de la profesión para asesorar a personas naturales y jurídicas en lo relativo a los tramites ante los entes gubernamentales que tienen vínculos con las relaciones de trabajo o los recursos humanos de las organizaciones e instituciones.

Es de nuestra consideración, que la exigencia del poder notariado va en perjuicio de las personas naturales y/o jurídicas que contraten los servicios de nuestros agremiados, ya que además de los honorarios profesionales que deban pagar por el servicio de asesoría, ahora tendrán que sumarle los costos que implica el trámite del poder notariado.

Como representantes de los Licenciados en Relaciones Industriales del Estado Carabobo, queremos expresarle que apoyamos los controles que deba implementar el IVSS, siempre y cuando los mismos considere: 1). La presunción de buena fe del ciudadano y 2) que tomen en cuenta que la gestión en la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos.

En este sentido, ponemos a su disposición nuestros conocimientos y experiencia profesional en el área laboral, a fin de aportar ideas y/o soluciones en las cuales existan medidas de control, mejorando los procesos, la atención oportuna y el servicio adecuado al ciudadano.

Sin más a que hacer referencia se despide de usted.

Por la Junta Directiva  
Colegio de Licenciados en Relaciones Industriales y Recursos Humanos  
del Estado Carabobo

